



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

29 MAY 2026

LA SERENA,

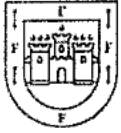
DECRETO N° 1754 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Of. Ext. Ord. N° 855 de fecha 10 de abril del 2026, del Administrador Municipal de Municipalidad de La Serena a don/doña Esteban Vigorena Olivares, rol único nacional N° [REDACTED] presidente Club Deportivo Kayros, rol único tributario N° 65.218.798-6; la solicitud de fecha 02 de marzo del 2026; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **REGULARIZASE Y FORMALIZASE** la autorización a **CLUB DEPORTIVO KAYROS**, rol único tributario N° 65.218.798-6, a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, para realizar entrenamiento de su rama deportiva los días martes desde las 17:00 a 18:00 horas y miércoles desde las 21:00 a 22:30 horas a contar de marzo a diciembre del presente año.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
  - a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
  - b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
  - c) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
  - d) Será de su responsabilidad el control de los participantes; como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
  - e) Los días asignados podrían modificarse según instrucción municipal.
  - f) El Arrendatario deberá pagar las mensualidades los primeros cinco días del mes siguiente al mes en el cual utilizó las canchas, el no pago de dos o más mensualidades, se procederá al retiro de la autorización por uso del recinto.
  - g) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
  - h) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo prescrito en Reglamento de Patrocinio N° 18 en su artículo 13, N° 1, letra a), se procede a entregar un patrocinio del 90% por concepto de uso de Polideportivo Las Compañías.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.




**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaria municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GONZALO ARCEU BENAVENTE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:

- Esteban Vigorena Olivares
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Servicios Generales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Oficina de Recintos Deportivos
  - Sección Partes e Informaciones
- GAB/HMV/RAH/MVSS